

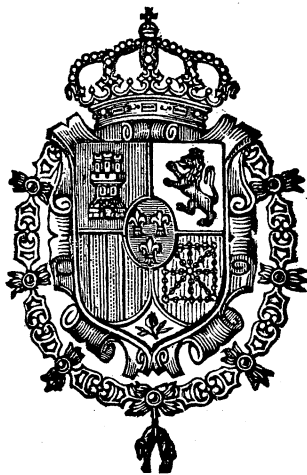
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje á Andalucía de la Real Familia.

SEVILLA 14, 9⁴⁵ mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Anoche asistió S. M. la REINA con su alta servidumbre á la función de gala dispuesta por la Diputación provincial en el teatro de San Fernando. La extraordinaria multitud que se agolpaba en el tránsito, deseosa de saludar á S. M., impedía la libre circulación del carruaje, que apenas podía marchar al paso.

Tanto en el vestíbulo como en la sala del teatro un público selecto y entusiasta vitoreó incesantemente al REY y á la REINA, y la Augusta Señora, que permaneció hasta el final de la representación, manifestó en diferentes ocasiones la satisfacción y el agrado que experimentaba.

La fiesta ha resultado brillantísima, y en ella ha demostrado esta ciudad el entrañable amor que profesa á sus Reyes.»

SEVILLA 14, 7¹⁵ n.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la REINA y SS. AA. han asistido esta tarde al *carrousel* y concierto de bandas militares que en su obsequio había dispuesto la guarnición de esta plaza.

Inmensa concurrencia esperaba el paso de la Real Familia, que ha sido incesantemente aclamada.

Las manifestaciones de adhesión hacia SS. MM. se suceden con tal constancia, que vienen á constituir como una ovación no interrumpida.»

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villaralto, de la provincia de Córdoba, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Septiembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villaralto, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De los antecedentes, resulta: que en el *Boletín oficial* de dicha provincia se publicó una circular en 22 de Abril de 1891 previniendo á varios pueblos, entre los cuales se contaba el de Villaralto, que en el caso de no satisfacer en determinado plazo el importe de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre, ya vencido, de aquel ejercicio, se les impondría la penalidad consignada en el Real decreto de 16 de Julio de 1889. Otra circular de fecha de 22 de Mayo de aquel mismo año fijó á las Corporaciones municipales que no habían satisfecho tales débitos el plazo de diez días para hacerlos efectivos, conminándoles

con una multa que podría llegar hasta 500 pesetas, si no atendían á tan preferente servicio; y en vista de que, no obstante estas disposiciones, el Ayuntamiento de Villaralto no había satisfecho la suma que por el expresado trimestre adeudaba ni otras cantidades correspondientes á años anteriores, y al mismo concepto de Instrucción pública, el Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que á costa de la Corporación y con las dietas de 10 pesetas diarias, interviniese todos los ingresos municipales, de cualquier clase y condiciones que fuesen, hasta conseguir el total saldo de la suma adeudada.

Presente el Delegado en la localidad, tuvo que luchar con el sistema de resistencia pasiva que se adoptó con él, hasta que habiendo ingresado el Ayuntamiento las cantidades correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio de 1890-91, el Gobernador suspendió la delegación conferida, previo pago que se hiciese al Delegado de las dietas legalmente devengadas, pago que, no obstante esta orden, no pudo conseguir.

El Gobernador, á instancia del que fué su Delegado, ordenó al Alcalde que en el término de seis días consignase la cantidad de 350 pesetas que importaban las dietas, y debía ser pagada del peculio particular de los Concejales responsables; advirtiéndole que si demoraba el cumplimiento del servicio, le impondría una multa, como así lo hizo más adelante, imponiéndole la de 500 pesetas, que el interesado no hizo efectiva.

En Diciembre de aquel mismo año de 1891, el Gobernador remitió al Juzgado de Instrucción de Hinojosa el expediente instruido por el Delegado, manifestando que lo hacía en virtud de la reiterada desobediencia á las órdenes de su autoridad; y como el Delegado acudiese nuevamente al Gobernador, exponiéndole que se le había manifestado en la Audiencia que el cobro de sus dietas era asunto gubernativo, y que la causa estaba sobreesida, dicha Autoridad dirigió una nueva comunicación al Alcalde de Villaralto, previniéndole que en el término de seis días consignase en las oficinas de la Sección de Fomento la cantidad á que ascendían las dietas, y que, de no hacerlo, se le exigiría la multa de 500 pesetas que con anterioridad se le había impuesto.

Por providencia de 23 de Junio último, el Gobernador impuso al Alcalde de Villaralto la multa de 200 pesetas, por no haber dado cumplimiento al servicio de que queda hecho mérito, y después de haber reclamado de la Audiencia el expediente instruido por el Delegado, decretó en 21 de Agosto la suspensión del Ayuntamiento, fundando su resolución en que dicha Corporación había incurrido en una punible desobediencia, comprendida en el art. 189 de la ley Municipal, en atención á que había sido conminada y multada por no haber satisfecho la cantidad de 1.659 pesetas 74 céntimos que adeuda á la Caja de Instrucción pública por ejercicios cerrados y 618 pesetas 75 céntimos por el cuarto trimestre de 1891-92; siendo asimismo conminada y multada por no haber satisfecho las dietas del Delegado que se envió á la localidad, sin que tales medios correctivos hubiesen dado resultado alguno.

Contra esta providencia han recurrido en alzada ante V. E. el Alcalde y Concejales suspensos, exponiendo, entre otros particulares, que para que exista la desobediencia es preciso que ésta sea motivada por actos espontáneos y libres del que la cometa; circunstancia que no concurre en el presente caso, puesto que el pago de la cantidad objeto de la suspensión no depen-

día de la libre voluntad del Ayuntamiento, sino de hechos tan eventuales como la existencia de fondos, que, dada la situación por que atraviesa la comarca, difícilmente se procuran, por la lentitud con que todos los ingresos se verifican.

Al remitir este recurso, el Gobernador informa que, si bien es cierto que los débitos que se persiguen corresponden á anteriores ejercicios, también lo es que los actuales Concejales, al hacerse cargo del Municipio, no formaron los oportunos expedientes de responsabilidad contra los salientes, haciéndose, en su consecuencia, solidarios de los actos llevados á cabo por aquéllos, y, por consiguiente, responsables de ellos.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima justificada la providencia del Gobernador.

Con estos antecedentes, la Sección expone á la consideración de V. E. que el art. 189 de la vigente ley Municipal sólo autoriza la suspensión gubernativa de los Ayuntamientos en los casos de extralimitación grave con carácter político, acompañada de determinadas circunstancias, ó en el de que los Concejales hayan incurrido en desobediencia grave, después de haber sido apercibidos y multados.

En este último extremo de dicho artículo se funda la resolución adoptada por el Gobernador de Córdoba respecto del Ayuntamiento de Villaralto; pero como quiera que el precepto terminante de la ley exige que á la suspensión de los Concejales haya precedido el apercibimiento y la multa, y de los antecedentes no resulta que los de Villaralto hayan sido objeto de estas correcciones, no se justifica la resolución adoptada con ellos.

Cierto es que en los *Boletines oficiales* de la provincia, correspondientes á Abril y Mayo de 1891, se publicaron dos circulares, conminando con ciertas penas á los Ayuntamientos que no hiciesen efectivos ciertos débitos del ramo de Instrucción pública; pero aparte de que una circular de carácter general no puede tomarse como apercibimiento á una Corporación municipal determinada, ni consta que los Concejales de Villaralto fuesen después multados, ni cabe admitir que habiendo dado motivo esta conducta del Ayuntamiento al nombramiento de una Delegación que fué después levantada; y habiendo sustituido á aquélla otra Corporación municipal, puedan aquellos hechos y resoluciones servir de base á una suspensión decretada más de un año después.

Respecto á la desobediencia relativa al pago de dietas al Delegado, que el Gobernador también invoca, no hay antecedente alguno de que por tal motivo se haya apercibido ni multado á los Concejales; y tampoco, por tanto, ofrece motivo este particular para mantener la suspensión. Pero si no estuvo ésta justificada respecto de los Concejales, no puede decirse lo propio respecto del Alcalde, ya por la mayor latitud que para suspenderlos tienen los Gobernadores, puesto que puede fundarse para ello en cualquier causa grave, ya porque su actividad en el punto relativo al pago de las dietas ha dado motivo á que respectivamente se le haya dirigido advertencias é impuesto multa/s por el Gobernador con el laudable objeto de que le paguen al Delegado las dietas que hubiere legítimamente devengado;

La Sección, por consiguiente, opina:

- 1.º Que procede dejar sin efecto la suspensión de los Concejales de Villaralto, decretada por el Gobernador de la provincia.
- 2.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde en este cargo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Francisco de Paula Arrillaga, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha Dirección; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 5 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 650.810 pesetas 98 céntimos, que se compone de pesetas 322.001 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Agosto último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 328.809'98 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 27 de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se

considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1892.

El interesado,

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		
Ninguno.		
DEUDA EXTERIOR		Pesetas.
4.060, serie G, importantes.....		406.000
2.030, serie H, importantes.....		406.000
		812.000

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último. (1)

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Carmen y Doña Mercedes Salinas y Angulo, huérfanas de D. Mariano, Guardaalmacén que fué de las Salinas de Espartinas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña María de la Concepción Terreros y Piñeiro, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de la Aduana de Almuñecar. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Carmen Pellón, viuda de D. Ricardo Olarán, Catedrático que fué del Instituto de Santander. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Bonifacia Irigoyen y Zumeta, viuda de D. Luis María Lasala, Director que fué de la Escuela Normal de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Purificación Miranda y Godoy, huérfana de D. Luis, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Clotilde Agusty y García de la Quintana, de estado viuda, huérfana de D. Enrique, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de la provincia de Cuenca. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Mon-

tepío de Oficinas que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Felisa Sánchez Mazas, huérfana de D. José, Escribiente que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Montepío de Ministerios que disfrutó su madre Doña Feliciano, cuya pensión queda caducada porque los servicios del causante no reúnen las condiciones legales que al efecto exige la ley para que pueda quedar subsistente dicha pensión.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Patrocinio, Doña Consuelo y Doña Trinidad Morfiño y Abella, huérfanas de D. Juan Antonio, Jefe de Negociado de tercera clase que fué en la Dirección general de la Deuda. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Martín Montijano y Lillo, de estado viuda, huérfana de D. Agustín, Catedrático que fué de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia, viuda de D. Luis Martos y Potestad, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Emilia Mordella y Navarrete, viuda de D. Manuel Lassaleta, Tesorero que fué de Hacienda pública en Baleares. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Pascuala Errazquin y Carcelen, huérfana de Don José María, Contador que fué de Rentas del partido de Mérida. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Junio último, en el goce de la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales que se declaró caducada por acuerdo de esta Junta de 7 de Septiembre de 1889.

Doña Leonarda y Doña Ricarda Bonet, huérfanas de Don Andrés, Tesorero que fué de Rentas de Oviedo. Se les rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Junio último, en el goce de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales que se declaró caducada por acuerdo de esta Junta de 29 de Mayo de 1889, y deberán percibir, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que se les concedió por dicho acuerdo.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Pastora Morillo y Grave de Peralta, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Oficial segundo que fué del Gobierno de Santiago de Cuba. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, con fecha 20 de Mayo último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mercedes en el goce de la pensión de 600 pesetas anuales.

Doña Remigia Bandragén y López, huérfana de D. Francisco, Administrador que fué de Contribuciones de Pinar del Río (Cuba). Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isidra en el goce de la pensión de 375 pesetas anuales.

D. Angel y D. Luis Rojas y Márquez, huérfanos de Don José, Jefe de Negociado de segunda clase, Comandante, primer Jefe que fué del presidio de la Habana. Se les declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña Eulalia Vicenta Benítez de Lara, huérfana de Don José María, Oficial mayor que fué de la Contaduría mayor de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.350 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción y Doña Adela Salazar y Framis, huérfanas de D. Alejandro, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Antonia en el goce de la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Casimira y Doña Petrona Rivera y Alvaro, huérfanas de D. José, Oficial cuarto que fué de la Contaduría central de Hacienda de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Edelmira de Castro, viuda de D. Benito Alonso Peláez, Contador Interventor que fué de la Casa Enajenados de la Habana. Se le declara sin derecho á pensión, toda vez que su citado marido no desempeñó destino de Real nombramiento durante dos años.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Buenaventura Ramírez Vázquez, viuda de D. Pedro López Vargas, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Florentina Ochandarena Sorrondegui, viuda de Don Bruno Panadero, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ascensión López Rodríguez, viuda de D. Leonardo de la Oliva, Ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 850 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Severiana Puebla y Tiezo, viuda de D. Felipe Higuero y Merino, Palafrenero que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Cruces Movas, viuda de D. Francisco Ledo y Gil, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Bascoés y Durbán, viuda de D. Ignacio Serra y Ferrer, Oficial que fué de la Secretaría de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que el citado destino que desempeñó su esposo no era pagado de los fondos generales del Estado.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Petra María Carmen Moreno y Novella, huérfana de Julián, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 28 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafin de Santiago.

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.— Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Emple...
MINISTERIO DE FOMENTO						
Sección administrativa del Canal de Isabel II en Madrid.....	Aspirante primero.....	Sargento primero..	Valeriano Laguna Leiba.....	43	12	8
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Cuerpo de Vigilancia de Sevilla.....	Agente de segunda clase.....	Soldado.....	Julián Granado Hernández.....	27	6	>
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alava.—Lezama.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Amurrio á Laracho.....	Peatón.....	Idem.				
Alicante.—Ibi á Tibi.....	Idem.....	Idem.				
Almería.—Gador.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Vélez Rubio á Fuensanta de Lorca.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Eugenio Hernández Hernández.....	33	4	>
Avila.—Madrigal de las Altas Torres.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Antonio Usallan Pachón.....	32	4	>
Idem.—Sanchidrián á Labajos y Maello.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Celedonio del Pozo Villergas.....	44	7	>
Idem.—Sanchidrián á Tiñosillo.....	Idem.....	Idem.....	Basilio Muñoyerro González.....	33	2	>
Avila.—Barco de Avila á Casas del Puerto de Tornavacas.....	Peatón.....	Sargento segundo.	Teodoro Martín Serrano.....	40	6	1
Badajoz.—Santa Marta á Feria.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Juan Pizarro Ruiz.....	49	4	>
Idem.—Valencia del Ventoso á Burguillos.....	Idem.....	Desierto.				
Barcelona.—Caldetas á San Vicente de Llevaneras.....	Idem.....	Soldado.....	Alejandro Herránz Palomero.....	56	24	>
Idem.—Sallent á Castelnou de Bajas.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Vich á Olot.....	Idem.....	Soldado.....	Bautista Piedra Soria.....	37	15	>
Idem.—Vich á Olot (segundo servicio).....	Idem.....	Idem.....	Salvador Riera Verdoná.....	49	10	>
Castellón.—Barracas á Puebla de Arenoso.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Alcalá de Chisvert á la Estación.....	Idem.....	Idem.				
Coruña.—Betanzos á Abegondo.....	Idem.....	Sargento segundo.	José Sesto Taboada.....	50	6	1
Idem.—Corcubión á Muros (segundo servicio).....	Idem.....	Desierto.				
Guadalajara.—Torremocha.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	Manuel Marco Ortega.....	40	1	>
Idem.—Maranchón.....	Idem.....	Sargento segundo.	José Alvarez Barrero.....	50	8	6
Idem.—Escanilla á Castilforte.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Tomelloso á Valfermoso de Tajuña.....	Idem.....	Idem.				
Huelva.—Alosno á Paniogo.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio Sarmiento Fernández.....	29	11	>
Huesca.—Selgua á Iche.....	Idem.....	Desierto.				
Jaén.—Beas de Segura.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	Francisco Partida Pérez.....	64	15	>
Idem.—Villarrodrigo.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Homa á Orquera.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—Orquera á Segura de la Sierra.....	Idem.....	Idem.				
León.—Villablino.....	Cartero.....	Idem.				
Lérida.—Tuxent.....	Idem.....	Idem.				
Logroño.—Rincón de Soto.....	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Moreno Barbero.....	46	5	>
Madrid.—Torrelaguna á Uceda.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Gabriel Vega Fernández.....	43	4	>
Idem.—Fuentidueña á Extremera.....	Idem.....	Soldado.....	Juan Sáez Martín.....	38	4	>
Málaga.—Archidona á la Estación.....	Idem.....	Sargento segundo.	Antonio Garrido Díaz.....	53	8	8 ^a
Murcia.—Estación de Alguazas á Cuta.....	Idem.....	Desierto.				
Navarra.—Puente de la Reina á Guirguillano.....	Idem.....	Cabo primero.....	Benigno Suvirat Iturbide.....	32	4	>
Oviedo.—Brañas.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Boal á Illano.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—San Martín á Santa Eulalia de Oscos.....	Idem.....	Idem.				
Palencia.—Cervera á Colmenares.....	Idem.....	Sargento segundo.	Cristóbal Luis Pérez.....	38	6	1
Pontevedra.—Cañiza á Cobelo.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Domingo Antonio Romero Rama.....	32	5	>
Salamanca.—El Bodón con obligación de entregar y recibir la correspondencia al paso de la conducción de Ciudad Rodrigo á Gata.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Higinio Pino Rodríguez.....	58	5	>
Idem.—Boada.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Ciudad Rodrigo á Zamorra y agregados.....	Peatón.....	Soldado.....	Julián Domínguez Luelmo.....	31	4	>
Idem.—Tamames (Estafeta de) á Puebla de Yeltes.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Plácido Fuentes Hernández.....	39	5	>
Santander.—Valdeprados, con obligación de servir á Reocín, Arcera y Cardeñosa.....	Cartero.....	Desierto.				
Segovia.—Ayllón.....	Idem.....	Soldado.....	José Monge Ligos.....	38	5	>
Idem.—Pinarejo á Campo de Cuéllar.....	Peatón.....	Idem.....	Valentín Escolar Narros.....	42	6	>
Idem.—Estación de Ortigosa á Santa María de Nieva.....	Idem.....	Idem.....	Galo Deogracias Peña.....	31	4	>
Idem.—Carbonero á Pinaregrillo.....	Idem.....	Sargento segundo.	Eugenio Herrero García.....	57	7	>
Sevilla.—Navas de la Concepción á Constantina.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Lora del Río á la Campana.....	Idem.....	Soldado.....	Calixto Gómez Lorenzo.....	29	7	>
Toledo.—Puebla de Montalbán.....	Cartero.....	Sargento segundo.	Félix Fernández Sánchez.....	38	5	2
Idem.—Torrijos á la Estación.....	Peatón.....	Soldado.....	Lucio Sánchez Collado.....	39	4	>
Idem.—Mora á la Estación.....	Idem.....	Idem.....	Tomás García Asenjo.....	39	5	>
Idem.—Puente del Arzobispo á Alcolea de Tajo.....	Idem.....	Desierto.				
Vizcaya.—Orduña á la Estación.....	Idem.....	Soldado.....	Valero Fernández Laborda.....	37	10	>
Zaragoza.—Longares.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Jacinto Hombrias y Ratia.....	39	4	>
Idem.—Velilla de Jiloca.....	Idem.....	Desierto.				
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Contribuciones directas de Alicante.....	Oficial quinto.....	Sargento primero..	Abrahan Maeso Martín.....	40	13	11
Administración de Loterías de primera clase, núm. 9, de Valencia.....	Administrador.....	Idem.....	Manuel Díaz García.....	45	14	8
Idem núm. 4 de Alicante.....	Idem.....	Sargento segundo..	Rafael Colomer Jurado.....	33	7	4
Idem núm. 2 de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Rogelio Abrales Pérez.....	30	7	4
Idem de segunda clase, núm. 3, de Salamanca.....	Idem.....	Soldado.....	José Reel Freire.....	34	5	>
Idem de Sallent (Barcelona).....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Torre Pácheo (Murcia).....	Idem.....	Idem.				
Idem del Puerto de Santa María (Cádiz).....	Idem.....	Idem.				
Dirección general del Tesoro público.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Sección de Contribuciones indirectas de Valencia.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Palencia.....	Idem.....	Sargento primero..	Elias Escobar Hidalgo.....	33	13	9
Idem de Baleares.....	Idem.....	Sargento segundo..	Pedro Juan Ordinas.....	41	12	5
Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Idem.....	Desierto.				
Aduana de Bilbao.....	Portero de salida.....	Sargento primero..	Victoriano Sarabia Flaño.....	42	12	8
Sección de Contribuciones directas de Palencia.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Damián Serrano Seco.....	41	15	8
Idem de Madrid.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Teruel.....	Ordenanza.....	Sargento segundo.	Félice Cortazar Marroquín.....	41	10	6
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Intendencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa... Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.....	Conserje..... Peón caminero..... Celador suplente..... Idem.....	Desierto. Cabo primero..... Soldado..... Idem.....	Pedro Lázaro Ballanco..... Manuel Rodríguez Olalla..... Rufino Dulce Nombre.....	25 39 41	5 12 10	> > >
Gobierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial.....	Idem.....	Idem.....				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Sóller.....	Escribiente auxiliar de Secretaría.....	Sargento segundo.	José Fluxá Casillas.....	31	5	2

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
Ayuntamiento de Andraitx.....	Sereno encargado de la limpieza y custodia de los faroles del alumbrado público.....	Desierto.				
Idem de Sóller.....	Oficial sache y corredor.....	Soldado.....	Félix Ignacio Expósito.....	45	5	
Idem de Alcudia.....	Peón caminero.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).....	Guarda municipal jurado.....	Soldado.....	Cándido Garachona Fernández.....	36	4	
Juzgado de instrucción de Santoña.....	Alguacil.....	Idem.....	Juan Méndez González.....	57	14	
Ayuntamiento de Gumiel del Mercado.....	Sereno municipal.....	Cabo primero.....	Agustín Contreras Díez.....	42	5	
Idem de Haro (Logroño).....	Guarda mayor montado.....	Sargento primero..	Ricardo Luna Díaz.....	39	6	
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.....	Guardia municipal.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito	Agente de segunda clase.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado público.....	Sereno ó vigilante nocturno.....	Cabo primero.....	Braulio Pedrazuela Bautista.....	39	4	
Idem de Cuenca.....	Guarda de campo.....	Desierto.				
Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos.....	Guarda de arbolado.....	Idem.				
	Dependiente de segunda clase.....	Cabo primero.....	Angel Ortega Benito.....	43	2	
	Idem.....	Cabo segundo.....	José Morera Franco.....	46	3	
Idem de Navas de Oro (Segovia).....	Alguacil.....	Anulado este destino en virtud de haberlo anunciado por duplicado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en escrito fecha 16 de Septiembre último.				
	Depositarario de fondos municipales.....	Desierto.				
Idem de Coca (Segovia).....	Guarda jurado del pinar de Propios..	Cabo primero.....	Buenaventura Acebes Rubio.....	30	4	
	Administrador.....	Desierto.				
	Fiel.....	Idem.				
	Interventor.....	Sargento segundo.	Joaquín Prats Peralta.....	50	9	1
Idem de Cuenca.....	Cabo de vigilancia.....	Desierto.				
	Vigilante.....	Soldado.....	Antonio Cano Redondo.....	32	4	
	Idem.....	Idem.....	Tomás Muñoz Benito.....	38	12	
Juzgado de primera instancia de Huete.....	Guarda de la sierra.....	Cabo segundo.....	Nicomedes García Martínez.....	37	4	
	Recaudador de los recargos sobre contribuciones directas y arbitrios municipales, y Auxiliar de la Depositaria Contaduría.....	Desierto.				
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).....	Alguacil.....	Sargento primero..	Juan Velázquez Sánchez.....	40	5	3
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos.....	Vigilante de segunda clase.....	Sargento segundo.	José Centeno Sotillo.....	31	5	2
	Idem.....	Idem.....	Camilo Fernández Pérez.....	38	14	3
	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro Bonilla Herrero.....	32	5	
	Idem.....	Idem.....	Felipe Rastrilla García.....	32	4	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Francisco Burriel Pérez.....	27	6	
	Idem.....	Idem.....	Manuel Casar Abastida.....	38	4	
Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Pedro Alvarez Taboada.....	33	4	
	Idem.....	Idem.....	Domingo García Iglesias.....	32	4	
	Idem.....	Idem.....	Rafael Benito Martínez.....	25	4	
	Idem.....	Idem.....	Antonio Pierna Benito.....	27	4	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata.....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Ambrosio Luengo Moreno.....	55	6	8 ^a
Idem de Jerez de los Caballeros.....	Idem.....	Idem.....	Juan Peña Fernández.....	38	7	6 ^a
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Idem.....	Saturio Rodríguez Poves.....	39	5	1
	Interventor.....	Idem.....	Pascasio Barroso Cabales.....	37	4	1
Ayuntamiento de Llerena.—Administración de Consumos.....	Cobrador pesador.....	Cabo primero.....	Fernando Arias Ortiz.....	34	5	
	Agente de Consumos.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).....	Corredor de pliegos.....	Desierto.				
Idem de Allariz.....	Sereno.....	Idem.				
Ayuntamiento de Celanova.....	Escribiente Auxiliar de Secretaría.....	Idem.				
	Escribiente del Ayuntamiento.....	Idem.				
Idem de Begonte.....	Portero del Ayuntamiento.....	Soldado.....	Francisco Castro Corral.....	39	4	
Idem de Sanxenxo.....	Oficial segundo del Ayuntamiento.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Instituto de Jaén.....	Conserje.....	Sargento primere..	José Castro Toledano.....	42	21	13
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Caudete (Alicante).....	Peón de carreteras vecinales.....	Desierto.				
	Vigilante, núm. 71.....	Soldado.....	Simón Colás Sicilia.....	34	4	
	Idem, núm. 467.....	Idem.....	Baltasar Bartolomé Mambrilla.....	34	4	
	Idem, núm. 299.....	Idem.....	Juan Torres Onrubia.....	44	4	
	Idem, núm. 302.....	Idem.....	Francisco García Paniego.....	34	4	
	Idem, núm. 329.....	Idem.....	Eulogio Aranza Mozo.....	38	8	
	Idem, núm. 512.....	Idem.....	Alberto José Camba Peña.....	34	4	
	Idem, núm. 395.....	Desierto.				
	Idem, núm. 122.....	Idem.				
	Idem, núm. 503.....	Idem.				
	Idem, núm. 362.....	Idem.				
	Idem, núm. 216.....	Idem.				
	Idem, núm. 214.....	Idem.				
	Idem, núm. 253.....	Idem.				
	Idem, núm. 181.....	Idem.				
	Idem, núm. 141.....	Idem.				
	Idem, núm. 534.....	Idem.				
	Idem, núm. 487.....	Idem.				
	Idem, núm. 535.....	Idem.				
	Idem, núm. 81.....	Idem.				
Idem, núm. 569.....	Idem.					
Idem, núm. 97.....	Idem.					
Idem, núm. 83.....	Idem.					
Idem de Valencia.—Policía urbana.....	Guarda municipal, núm. 136.....	Sargento segundo.	Florencio Gutiérrez Gómez.....	46	8	3
	Idem, núm. 77.....	Cabo primero.....	Valeriano González García.....	36	5	
Idem de Valencia.—Beneficencia y Sanidad.....	Guardia sanitario.....	Sargento segundo.	Luis Juan Amorós.....	29	7	6
Idem de Mula (Murcia).....	Oficial de contribuciones.....	Desierto.				
	Barrendero temporero de los baños.....	Idem.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
Ayuntamiento de Mula (Murcia)	Inspector de plaza	Desierto.				
	Peón para la reparación de calles	Idem.				
	Idem.	Idem.				
Idem de Cieza (Murcia)	Peón para los baños	Idem.				
	Guarda municipal	Idem.				
	Guarda del paseo	Idem.				
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	Sereno	Idem.				
	Peón caminero	Cabo segundo	José León Rodríguez	34	11	
Ayuntamiento de Ayna (Albacete)	Oficial de la Secretaría	Desierto.				
	Fiel	Idem.				
Idem de Villafraanca del Cid.—Castellón.—Resguardo de Consumos	Interventor	Idem.				
	Vigilante	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
Idem.—Pesas y medidas	Un empleado	Idem.				
	Guardia municipal	Sargento segundo	Francisco Blanquer Montagut	52	8	1
Idem de Catarroja (Valencia).—Cuerpo de Vigilancia	Idem	Cabo primero	Eugenio Ferrer Ramón	44	7	
	Idem	Soldado	Jaime Llorca Llorca	39	5	
	Idem	Idem	José Soto Fuentes	34	8	
	Idem	Sargento	Serafin Vidal Samper	36	12	5
	Idem	Arquivero municipal	Desierto.			
	Idem	Escribiente auxiliar de Secretaría	Idem.			
	Idem	Administrador de Consumos	Idem.			
	Idem	Oficial en la Central de Consumos	Idem.			
	Idem	Escribiente en la Central de Consumos	Idem.			
	Idem	Cabo de la ronda de Consumos	Idem.			
Idem de Albacete	Vigilante de primera de Consumos	Idem.				
	Vigilante de segunda de Consumos	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem de Alicante	Idem	Idem.			
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem		Idem.				
Idem de Caravaca (Murcia)	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
Idem de Moratalla (Murcia)	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				
	Idem	Idem.				

Madrid 11 de Octubre de 1892.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Venancio Ruiz Romero	Por haber entrado en este Ministerio fuera de conducto de los Capitanes generales de los distritos.	Sargento	Ricardo Ortiz Moreno	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem	Bernardo Salanova y Bula	Idem.	Idem	Francisco Senén Borrás	Idem.
Idem	Juan Alises Sánchez	Idem.	Idem	Sergio Núñez Barahona	Idem.
Cabo	Miguel Bosque Martínez	Idem.	Idem	José Marín Briguñi	Idem.
Sargento	Anastasio Andrés Ferrer	Idem.	Idem	Remigio León Aspiro	Idem.
Soldado	León Fernández López	Idem.	Idem	Sarvedio Lucía Codes	Idem.
Idem	Francisco Molina Valiente	Idem.	Idem	Manuel Precedo Pérez	Idem.
Idem	Eduardo Martínez Rivas Villa	Idem.	Idem	Santiago Juan Seijas de Luaces	Idem.
Idem	Benito Hernández Duarte	Idem.	Idem	Antonio Irureta Munilla	Idem.
Idem	José Huerta García	Idem.	Idem	Tomás Villa Ochoa	Idem.
Idem	Anselmo Ojeda López	Idem.	Cabo	Domingo Fernández Vascónez	Idem.
Idem	Cipriano Núñez García	Idem.	Idem	Francisco Fernández Díaz	Idem.
Idem	Francisco Terrero Lozano	Idem.	Idem	Balbino González Millán	Idem.
Idem	Florentino Herrero Domingo	Idem.	Idem	Antonio Expósito Expósito	Idem.
Idem	Teodoro Mesa López	Idem.	Idem	Manuel Ibáñez Planas	Idem.
Idem	Antonio Boch Melgosa	Idem.	Idem	Manuel Gutiérrez Castillo	Idem.
Idem	José María Sánchez Noguero	Idem.	Soldado	Juan Conde Carmona	Idem.
Idem	Wenceslao Losa Rane	Idem.	Idem	José Valle de Paz Blanco	Idem.
Idem	Pedro Laguna Herranz	Idem.	Idem	Galo del Olmo Ortego	Idem.
Idem	Quintín Vázquez Jiménez	Idem.	Idem	Miguel Pérez Cañabate	Idem.
Idem	Mateo López Calderó	Idem.	Sargento	Francisco Osete González	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta.
Idem	Francisco Bravo Calderón	Idem.	Idem	Nicolás González Iglesias	Idem.
Idem	Juan Agente Baro	Idem.	Idem	Miguel Gardona Ortela	Idem.
Idem	Máximo Román de Diego	Idem.	Cabo	Mariano Navarro Márquez	Idem.
Idem	Asensio Moreno Moreno	Idem.	Idem	José Atanasio Olivares	Idem.
Idem	José Valero Mata	Idem.	Idem	Joaquín Menzoz Romero	Idem.
Idem	Juan Camacho Martínez	Idem.	Idem	José García Partierra	Idem.
Idem	Juan Sánchez Patón	Idem.	Soldado	Calixto García Rodríguez	Por no estar publicado el destino que solicita.
Idem	Miguel Parente García	Idem.	Idem	Antonio Senén Fernández	Idem.
Sargento	José Andrés Sáez	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Luis Ramos Martínez	Idem.
Idem	Ruperto de la Torre Pérez	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Galo Casa Fernández.....	Por tener notas desfavorables no inválidas.	Soldado.....	Santiago López Martín.....	Por no acompañar certificado de fianza.
Soldado.....	Manuel Porrás Castaño.....	Idem.	Cabo.....	José Charles Marzal.....	Por no estar las instancias extendidas en papel del sello correspondiente.
Sargento.....	Justo de San Antonio.....	Por exceder de la edad para el destino que solicita.	Sargento.....	Ildefonso Maya.....	Idem.
Soldado.....	Juan Reguera Martín.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Jiménez Bonilla.....	Idem.
Sargento.....	Dionisio Casado Martín.....	Por no acompañar certificado de fianza.	Soldado.....	Fernando Soto González.....	Por no concretar el punto para donde desea el destino que solicita.

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo se anuncian, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 11 de Octubre de 1892.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 10 de Octubre de 1892.

Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	43	Casado	Tuberc. pulmonar.	Tesoro, 24		20	Varón	Feto		Nació muerto	Echegaray, 23	
2	Idem	22	Soltero	Idem	Santa Ana, 16		21	Idem	Idem		Asfixia	Paseo de las Delicias, 28	
3	Idem	62	Idem	Pelagra	Hospital Provincial		22	Idem	Idem		Idem	Estudios, 8	
4	Idem	6	P.	Tabes mesentérica.	Cardenal Cisneros, 47		23	Idem	Idem		Falta de desarrollo.	Prosperidad	
5	Idem	67	Viudo	Insufic. mitral.	Hospital Provincial		24	Hembra	17 m.	P.	Tabes mesentérica.	Conde Duque, 32	
6	Idem	38	Idem	Bronquitis crónica	Quiñones, 17		25	Idem	3 d.	P.	Asistolia general	Hernán Cortés, 11	
7	Idem	3	P.	Infarto pulmonar.	Espartinas, 1		26	Idem	63	Viuda	Endocarditis	Hospital Provincial	
8	Idem	30 m.	P.	Mesenteria	Palafox, 7		27	Idem	14 m.	P.	Bronquitis	Travesía del Reloj, 5	
9	Idem	4	P.	Enteritis aguda	Juanelo, 20		28	Idem	48	Casada	Idem	Hospital Provincial	
10	Idem	34	Casado	Hernia inguinal	Hospital Provincial		29	Idem	7 m.	P.	Catarro pulmonar.	Ronda de Atocha, 11	
11	Idem	1 m	P.	Nefritis	Ponciano, 7		30	Idem	45	Casada	Idem	San Isidro, 15	
12	Idem	4	P.	Meningitis	Chinchilla, 2		31	Idem	65	Idem	Pulmonía	Goya, 4	
13	Idem	11 m.	P.	Idem	Chinchilla, 2		32	Idem	69	Idem	Gastroenteritis	Hortaleza, 94	
14	Idem	8 m.	P.	Eclampsia	Amparo, 69		33	Idem	53	Soltera	Nefritis parenquim.	Santo Tomás, 4	
15	Idem	50	Casado	Congest. cerebral.	Arco de Santa María, 25		34	Idem	3	P.	Eclampsia	Pinar de la Montaña, 1	
16	Idem	78	Viudo	Hemorr. cerebral.	Infantas, 32		35	Idem	4	P.	Meningitis	Ferraz, 56	
17	Idem	67	Soltero	Idem	Hospital Provincial		36	Idem	28	Soltera	Congest. cerebral.	Aguila, 7	
18	Idem			Herida arma fuego	Idem		37	Idem	34	Casada	Idem	Hospital de la Princesa	
19	Idem	1 m.	P.	Raquitismo	Esgrima, 11		38	Idem	62	Idem	Se ignora	Ventosa, 9	

Resumen

	Varones	Hembras	TOTAL
Tuberculosis.....	2	1	2
Del aparato digestivo.....	3	1	4
Demás enfermedades en general.....	18	13	31
TOTAL de inhumaciones.....	23	15	38

Madrid 11 de Octubre de 1892.—El Director general, P. A., Eduardo Dato.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

P. Real.—Ruiz Luna, hotel Bristol.
 Bastia.—Sarrín, hotel Inglés.
 Montilla.—S. Gutiérrez, sin señas.
 Escorial.—Calixto Barrera, plaza de San Ildefonso, 4.
 León.—Eulogio Castrillo, Valladares, 8.
 Alicante.—Antonio Monteagut, Infantas, 28 y 30.
 Santander.—Luciano Albeniz, plaza Tahonas, 4, segundo.
 Sevilla.—Martín Fernández, Carrera de San Jerónimo, 12.
 Pasa.—Basilio López, Milanes, 7, principal.

NOROESTE

Barcarro.—Luis Pérez de Guzmán, Don Evaristo, 11 (ausente).
 Madrid 14 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:
 Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la construcción de un trozo de alcantarilla general en las calles de Sagasta y Génova.
 Idem íd. aprobando los pliegos de condiciones para subastar el aprovechamiento de la Casa rústica del Parque.
 Idem íd. disponiendo la modificación de las tarifas de los puestos para venta de agua en el paseo del Dos de Mayo.
 Idem íd. íd. de las tarifas de kioscos para venta de flores.
 Idem íd. íd. de la rehabilitación en su destino de un Jefe de Negociado de la Contaduría.

Idem íd. íd. la jubilación de un Maestro de primera enseñanza de las Escuelas públicas.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Madrid 14 de Octubre de 1892.—Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Doña Ambrosia García de Paredes, por denuncia falsa y tentativa de estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Septiembre, señalando el día 20 del actual, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo D. Pedro Gabastón, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6765

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel González Alvarez por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 de Septiembre, señalando el día 18 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Ricardo Aróstigos y Antonio Martínez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6766

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Cordero

Gómez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 de Septiembre, señalando el día 17 del corriente, y hora de las dos y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Severiano Hernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6767

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Eugenio García Trigueros y otros por ocupación de efectos destinados al robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 26 de Agosto, señalando el día 22 del actual, y hora de las diez y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo Juan Fuertes Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6770

Juergas militares.

ALICANTE

D. Luis Moreno Alcántara, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor eventual nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para instruir el expediente sobre responsabilidad administrativa que haya cabido á la Empresa Felip, de sustitución por la del mozo Gregorio Payá Sarriá, afiliado con el supuesto nombre de José Francés Barrachina.
 Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mozo José Francés Barrachina, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, se presente á las Autoridades civiles ó militares á dar las señas de su actual domicilio, para que por conducto de las mismas llegué á conocimiento de este Juzgado de instrucción.
 Dado en Alicante á 27 de Septiembre de 1892.—Luis Moreno. 1655—M

SAN FERNANDO

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del segundo tercio activo de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del cuartel de San Carlos, de esta ciudad, en el día 28 de Agosto próximo pasado sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación el soldado de la tercera brigada del expresado tercio Adolfo Gómez Gabata, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cádiz, de veintidós años de edad, contra quien estoy instruyendo sumario por el delito de primera desertión;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este tercer y último edito cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Gómez Gabata, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente personalmente á dar sus descargos en la Fiscalía de este tercio, sita en el expresado cuartel; advirtiéndole que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 3 de Octubre de 1892.—V.º B.º=Fossi.—El Escribano de Cámara, Conrado Senties. 1706—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Feliciano Velarde y Zavala, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 75, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho batallón y regimiento Salvador Pérez Hidalgo, hijo de Juan y de Ana, natural de Montillano, provincia de Sevilla, Juzgado de primera instancia de San Román, distrito militar de Andalucía, de treinta años de edad, de oficio jornalero y de un metro 603 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire bueno, producción buena, y aire marcial, sustituto presentado por la Excm. Diputación de Sevilla del recluta Manuel Suárez Parra, y hallándose instruyendo sumaria contra el citado Salvador Pérez Hidalgo por el delito de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de Sevilla* y GACETA DE MADRID.

Santiago de Cuba 24 de Agosto de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Feliciano Velarde.—Por su mandado, el soldado Secretario, Carlos Leibain. 1707—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al jurado elegido por la suerte D. Hilario Gómez Valle, vecino que fué de esta ciudad, hoy con residencia en Madrid, ignorándose la calle, casa y número en que habita, para que el día 24 al 27 inclusivos del presente mes, á las doce de su mañana, se presente ante la Sala de justicia de la Audiencia provincial de Salamanca á formar parte del Tribunal del Jurado y ver las causas procedentes de este Juzgado contra Basilio Gil Hernández, sobre cohecho y prevaricación; Juan Martín Sánchez, por detención arbitraria, y Jorge Navarro Peña, por robo y atentado, con apercibimiento que de no verificar sus presentaciones en los días y horas indicados incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas.

Dado en Béjar á 8 de Octubre de 1892.—Nicolás L. Manzanares.—Sebastián Puig. J—6744

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido con providencia del día de hoy, en méritos de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de créditos y mejoras y reivindicación de una finca, instados por D. José Bon y Paradedá, hacendado, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Sebastián Torralba, contra Doña Amalia Bon y González y otros, se cita y emplaza por primera vez, para que comparezcan á contestar la demanda dentro del término de sesenta días, á los menores desconocidos de D. Juan Bon y González, fallecido en Guayabal, Juzgado de Guanajay, isla de Cuba; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

La Bisbal 25 de Septiembre de 1888.—V.º B.º=El Juez del partido, Rosendo de Souplana.—Ante mí, Francisco de B. Nicéns. X—646

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 4 del corriente, en el expediente promovido por D. Isidoro de Arcos y Cuadrado, como padre y legal representante del menor D. Donoso de Arcos y Ostolaza, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero de su esposa Doña Pilar Ostolaza y Barón, y que se le confiera la administración de los bienes de la misma y autorización para intervenir en las operaciones de testamentaria de D. Gregorio Ostolaza, y tomar posesión de la herencia que la corresponda, se cita y llama por medio del presente segundo edicto á Doña Pilar Ostolaza y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de la misma, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; previniéndose que los que se presenten á alegar su derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos, y se hace presente también que por consecuencia del primer edicto no se ha presentado ninguna persona á reclamarlo.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—V.º B.º=E. Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—641

MONDOÑEDO

D. Nazario Seco Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Certifico que en los autos da que se hará mérito, dictóse la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Mondoñedo, á 20 de Septiembre de 1892. D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Miranda Luaces, promovidos por Doña Felisa Miranda López de Haro, y su marido D. Ramón Posada Villapol, hoy sobre incidente de oposición y nulidad de las actuaciones, promovido por Doña Agueda Miranda López de Haro, mayor de edad, propietaria, y vecina de Vivero, con poder de su esposo ó con licencia del mismo D. José Pillado Sanjurjo, propietario, y de la misma población, bajo la representación del Procurador D. José Benito Prieto y dirección del Letrado, primero D. José María Pardo Montenegro, y después D. Secundino Barcia Arango, de una parte; de la otra, los citados promoventes de la testamentaria, Doña Felisa Miranda y su esposo, mayores de edad, propietarios y vecinos de esta capital, y Doña Brígida Miranda López de Haro, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada al gobierno de casa y vecina de esta ciudad, representados por el Procurador D. José María de la Fuente y dirigidos por el Letrado D. Francisco Díaz Portas; y de la otra Don Ramón Martínez y su esposa Doña Antonia González, domiciliados en la villa de Cacabelos, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, éstos en rebeldía, y el Delegado del Ministerio fiscal;

Fallo que, desestimando la pretensión incidental promovida por el Procurador D. José Benito Prieto, á nombre de Doña Agueda Miranda López de Haro, esposa de D. José María Pillado Sanjurjo, debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio de testamentaria de D. Antonio Miranda, promovido por Doña Felisa Miranda y su esposo, mandando que siga dicho juicio, como procedente en derecho, en el estado en que se encontraba al presentarse el escrito incidental de 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Y por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas causadas en dicho incidente, la que además de notificarse en estrados á los rebeldes, se publicará por edictos, si no se optare por la notificación personal, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Augurio Carballo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez del partido D. Augurio Carballo García, hallándose celebrando audiencia pública el día 20 de Septiembre de 1892.—De que yo Secretario certifico.—Ante mí, Nazario Seco. X—647

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en providencia del día de la fecha, expido el presente que firmo en Mondoñedo á 28 de Septiembre de 1892.—Nazario Seco. X—647

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado con providencia de este día, en los autos sobre intestado de D. Pablo Turull y Comadráu, se anuncia la muerte sin testar de éste, ocurrida el día 7 de Septiembre último; que reclaman su herencia su madre Doña María Comadráu y Martínez y sus hermanos D. Juan, Doña Teresa, Doña Concepción, D. Pedro y D. Enrique Turull Comadráu; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el último de los periódicos en que se haya insertado.

Dada en Sabadell á 11 de Octubre de 1892.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano. X—640

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez Gallegos, conocido por Menaje, vecino de Pinos Puente, de treinta años de edad, con barba regular, color moreno, sombrero negro de paño y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de dinero á Mercedes Heredia Heredia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas del indicado sujeto á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafe á 7 de Octubre de 1892.—Eugenio J. Vida.—Ante mí, Cristóbal Pacheco y Rosales. J—6681

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Tomás Larrinaga Monchero, natural de Durango, vecino de Penagos, de este partido, de veintisiete años de edad, casado, panadero, hijo de Bernardino, ignorándose el nombre de su madre, de estatura regular, nariz y boca regulares, cara delgada, ó mejor dicho larga, y barba rasurada; viste boina azul, camiseta de algodón blanco, chaqueta de lana con pelo rojo parecido á astracán, pantalón negro, y calza alpargatas blancas cerradas sujetas con cintas negras, el que desapareció de dicho pueblo de Penagos la noche del 1.º de Septiembre último, ignorándose actualmente su paradero, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves infaridas á Alfredo Cobo Gutiérrez en el indicado pueblo de Penagos la expresada noche del 1.º de Septiembre último; apercibido de que, si dejare de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Tomás Larrinaga Monchero, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña 5 de Octubre de 1892.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. J—6682

SEGORBE

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que pende en la Escribanía de mi cargo sobre rectificación de la suscripción de mandamiento de la niña Francisca Jordán Martín, se ha acordado citar á José Martín López y Vicenta Martín Ricolfé, abuelo materno y madre, respectivamente, de la citada niña, que fueron vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración que se tiene mandado en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación y que sirva de citación á los mencionados José y Vicenta Martín, se extiende el presente en Segorbe á 7 de Octubre de 1892.—V.º B.º=Casado.—Tomás Navarro. J—6883

TREMPE

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Pablo Valls y Gabaldá, hijo del que fué empresario de la carretera de esta ciudad á la villa de Salás, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado al efecto de declarar como testigo en causa criminal que instruyo sobre hurto de un rollo de piedra; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 3 de Octubre de 1892.—Leonardo Recuenco.—Ante mí, Antonio Pal, Secretario. J—6684

VALENCIA MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad, en providencia del día de hoy y para dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, ha mandado se cite á D. José Alfonso Rodríguez, Inspector de Hacienda que fué de esta provincia, y á Juan García López, agente de Vigilancia que fué de Villanueva del Grao, para que el día 31 del actual, á las diez y media de su mañana, comparezcan en el local de la Audiencia de esta capital, situada en la calle de Caballeros para asistir al juicio oral en la causa instruida en este Juzgado contra Arturo González Forner sobre estafa, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Valencia 8 de Octubre de 1892.—José Herráiz. J—6685

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

A medio del presente edicto hago saber que por auto de esta fecha, dictado en pleito de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Marcial Roibal Márquez, en nombre de Manuel González Gómez, contra María Juana Seijo Rodríguez, como madre de la menor María Mercedes Estévez Seijo, sobre pago de pesetas, fué declarada la ausencia en ignorado paradero de la María Juana Seijo, vecina que fue de Bembibre, distrito de Lavadores, en este partido, sin que tal declaración surta efecto hasta seis meses después del día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público, según lo mandado en el proveído de que va hecho mérito.

Dado en Vigo á 21 de Julio de 1892.—Edelmiro Trillo.—El actuario, Gerardo Amado. X—639

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible de efectivo, núm. 3.146, de pesetas 1.000, constituido en este Banco en 25 de Junio del presente año por Doña María Valpuesta Dueñas, se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según lo determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 27 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Eduardo Conde. X—642—3

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de explotación con la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos de las 49 obligaciones, serie A, y 175, serie B, que deben amortizarse, como correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1893.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir á estos actos, que tendrán lugar en el domicilio social de esta Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—643

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 49 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, que deben amortizarse.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir á este acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 13 de Octubre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—644

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.329, expedido por esta oficina con fecha 23 de Julio de 1891, importante 4.500 pesetas nominales, en títulos de 4 por 100 exterior, á nombre de D. Manuel García Rodríguez, á instancia del interesado se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 9 y 237 del reglamento; advirtiéndole que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 13 de Octubre de 1892.—El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada. X-573-1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for Deuda perpetua, Idem amortizable, Obligaciones de Cuba.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'88 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 14'75-14'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 delanoch.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Octubre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO — DÍA 13

S. Sebastián. | 44'0 | O. | Brisa. | Cubierto. | Tranq.ª

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'34 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 14 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39, 40, 41 y 42 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Prices in pesetas: 20, 12, 8, 5.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 466, E, de las aguas de este canal, expedida á nombre de D. Juan Inocencio Conde, importante 32 hectolitros (un real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en el Diario oficial de Avisos de 1.º de Septiembre de 1892, GACETA de 2 del mismo, y GACETA y Diario oficial de 24 del mismo mes y año, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 13 de Octubre de 1892.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-645

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús.

Cuarenta horas en la iglesia de las Carmelitas de Santa Ana.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno par.—Casa con dos puertas, mala es de guardar.—El pro y el contra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 3.º—Bonitas están las leyes, ó la viuda del infante.—(Acto 1.º)—El Señor Cura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El Rey que robó.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 12 de abono.—Turno 3.º—Paris fin de siglo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los apocados.—El monaguillo.—La baraja francesa.—La Czarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—De Herodes á Pilatos, ó el rigor de las desdichas.—Bodas de oro.—El Gran Capitán.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran éxito de la célebre artista Mlle. Dicka, con su maravilloso gabinete negro. «La feria de Sevilla», lidiándose un becerro bravo, y la rondalla aragonesa. El espectáculo acuático, con hermosas nadadoras.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las y ocho y media.—Gran espectáculo de la pantomima rusa titulada «El Carnaval sur la Glace en Moscow», exornada con todo el lujo que su argumento requiere; Mme. y Mr. Rofi, y los héroes Mrs. Marx.

Entrada general, 50 céntimos.